PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 559 /18

Asunción, 09 de julio de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 382/17, CON LA FIRMA ACTIVA PARAGUAY S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017 con la firma Activa Paraguay S.A.; las Notas Internas DCOM/021/2018 del 17 de abril de 2018 y DCOM/048/2018 del 27 de junio de 2018 de la Dirección de Comunicación; el Memorándum DOC/DCG N° 099/2018 del 04 de julio de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/461/2018 del 04 de julio de 2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 105/2018 del 06 de julio de 2018 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017 con la firma Activa Paraguay S.A. tiene por objeto la adquisición de artículos de Merchandising, cumpliendo con la especificaciones técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios;

Que ante la necesidad de seguir dando cumplimiento a todas las actividades contempladas en el plan de Marketing de la Dirección, como ser inauguraciones de Estaciones de Servicios, promociones, publicidad entre otras, la Dirección de Comunicación en calidad de Administrador del Contrato solicitó ampliar el 20% de los montos máximos de los lotes 1, 2 y 3;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08 de marzo de 2018, establece en su Artículo 9° que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003…*";

Que según Nota con Mesa de Entradas N° 8066 del 25 de junio de 2018, la firma Activa Paraguay S.A. da su conformidad para la ampliación de los Lotes 1, 2 y 3 del Contrato PR / EJ N° 382/17;

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 382/17, para ampliar el 20% de los montos máximos de los Lotes 1, 2 y 3;

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 559 /18

Asunción, 09 de julio de 2018

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Activa Paraguay S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 382/17

Celebrado el día del mes de del año 2018, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ACTIVA PARAGUAY S.A.**, domiciliada en Av. Madame Lynch / Tte. Pirovano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80070932-2, representada por la **Sra. KATHERINE LORENA RODRIGUEZ DE OJEDA** con C.I. N° 1.384.953, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017 en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 07/2017 para la "Adquisición de Artículos de Merchandising" ID N° 324.156, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el 20% de los montos máximos de los lotes 1, 2 y 3 del contrato por valor total de Guaraníes ochenta y ocho millones (G. 88.000.000), según el siguiente detalle:

LOTE N°	Descripción	Ampliación	Monto máximo del Contrato en Guaraníes IVA incluido	Monto a ampliar (20%) en Guaraníes IVA incluido
1	Llaveros, bolígrafos, pendrives y portalápices	20%	120.000.000	24.000.000
2	Textiles	20%	160.000.000	32.000.000
3	Termos, guampas y tazas	20%	160.000.000	32.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR / EJ N° 382/17

Celebrado el día 09 del mes de julio del año 2018, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ACTIVA PARAGUAY S.A.**, domiciliada en Av. Madame Lynch / Tte. Pirovano, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80070932-2, representada por la **Sra. KATHERINE LORENA RODRIGUEZ DE OJEDA** con C.I. N° 1.384.953, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017 en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 07/2017 para la "Adquisición de Artículos de Merchandising" ID N° 324.156, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el 20% de los montos máximos de los lotes 1, 2 y 3 del contrato por valor total de Guaraníes ochenta y ocho millones (G. 88.000.000), según el siguiente detalle:

LOTE N°	Descripción	Ampliación	Monto máximo del Contrato en Guaraníes IVA incluido	Monto a ampliar (20%) en Guaraníes IVA incluido
1	Llaveros, bolígrafos, pendrives y portalápices	20%	120.000.000	24.000.000
2	Textiles	20%	160.000.000	32.000.000
3	Termos, guampas y tazas	20%	160.000.000	32.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 382/17 del 03 de julio de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sra. KATHERINE LORENA RODRIGUEZ DE OJEDA
PROVEEDOR
ACTIVA PARAGUAY S.A.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.G.C.